

AEROPUERTO INTERNACIONAL CORONEL FAP CARLOS CIRIANI SANTA ROSA (SPTN)

REGLAMENTOS DE TRÁNSITO LOCALES			
20	1	Reglamento del Aeropuerto	<p>Puede obtenerse asistencia de señaleros en tierra y más información sobre los reglamentos solicitándolas a la TWR o al control de movimiento en la superficie (SMC).</p> <p>Cuando un reglamento local es importante para la operación segura de las aeronaves sobre la plataforma, TWR o SMC proporcionarán la información a cada aeronave.</p> <p>Puede obtenerse los «Reglamentos locales» solicitándolos por escrito a:</p> <p>Aeropuertos Andinos del Perú S.A. Carretera Panamericana Sur KM 5 Valle Parachico TACNA-PERÚ</p>
	2	Rodaje hacia y desde los puestos de estacionamiento	<p>2.1 ADP S.A. asignará a través de la TWR un número de puesto de estacionamiento a las aeronaves que llegan.</p> <p>2.2 Los vuelos que salen deberán comunicarse con TWR para obtener autorización del ATC antes de comenzar el rodaje. Las aeronaves que salen obtendrán autorización para hacer arrancar los motores, remolques de retroceso e instrucciones sobre el rodaje desde la plataforma en la frecuencia 118.4 MHz.</p>
	3	Zona de estacionamiento para aeronaves pequeñas (Aviación General)	3.1 No se dispone de zona de estacionamiento exclusiva para aeronaves pequeñas.
	4	Zona de estacionamiento para Helicópteros	4.1 No se dispone de zona de estacionamiento exclusiva para helicópteros.
	5	Plataforma - Rodaje en condición de invierno	5.1 Sin limitaciones
	6	Rodaje - Limitaciones	6.1 Sin limitaciones.
	7	Vuelos de Escuela e Instrucción - Vuelos de Ensayo Técnico - Uso de las pistas	7.1 Los vuelos de instrucción y de ensayo técnico, se realizarán con autorización de la DGAC
	8	Tránsito de Helicópteros - Limitaciones	Sin limitaciones, seguir instrucciones del ATS.
	9	Retiro de Aeronaves Inutilizadas de las pistas	En caso de que una aeronave resulte inutilizada sobre una pista, es obligación del propietario o del usuario de dicha aeronave ocuparse de que sea retirada lo antes posible. Si el propietario no retira lo antes posible de la pista una aeronave inutilizada, ésta será retirada por las autoridades del aeródromo a expensas del propietario o del usuario.
	10	Mínimos de Despegue IFR	Los mínimos de despegue IFR son regulados por la RAP 91.370. Los operadores deben cumplir con la RAP 91.600 para los aeródromos de alternativa.
21	PROCEDIMIENTOS DE ATENUACIÓN DE RUIDO	NIL	